



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

# Gaceta Municipal

**ENERO 2023**  
**NÚMERO 13**

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de enero de 2023**



Carr. antigua, Carr. a Monte Albán 105, La Fundición.



951 465 3640

## **DIRECTORIO**

### **H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez**

**C. Francisco Martínez Neri**

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

**C. Nancy Belem Mota Figueroa**

Síndica Primera Municipal

**C. Jorge Castro Campos**

Síndico Segundo Municipal

**C. Judith Carreño Hernández**

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y de Gobierno Abierto

**C. René Ricárdez Limón**

Regidor de Bienestar y de Normatividad y Nomenclatura Municipal.

**C. Adriana Morales Sánchez**

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.

**C. Pavel Renato López Gómez**

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico

**C. Deyanira Altamirano Gómez**

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

**C. Ismael Cruz Gaytán**

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública

**C. Claudia Tapia Nolasco**

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad y de Agencias y Colonias.

**C. Irasema Aquino González**

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

**C. Jesús Joaquín Galguera Gómez**

Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

**C. Mirna López Torres**

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

**C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez**

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

**C. Jocabed Betanzos Velázquez**

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

**C. Juan Rafael Rosas Herrera**

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



# CONTENIDO

Acuerdo PM/PA/04/2023, por el que se concerte que el Presidente Municipal, gestione una reunión de trabajo entre el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca y el Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez. _____	1
Dictamen CU/CNNM/CTyGA/CDEyMR/040/2022, mediante el que se determina procedente reformar los artículos 91 y 92; y adicionar el artículo 93, del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez; así como, expedir los Lineamientos para la Presentación y Atención de la Protesta Ciudadana en el Municipio de Oaxaca de Juárez. _____	2
Dictamen CDEyMR/311/2022, mediante el que se determina procedente autorizar la licencia a favor del C. Margarito Luis Serna Santiago, para un establecimiento comercial con giro de minisúper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, denominado “SUPER DISSA”. _____	10
Dictamen CDEyMR/312/2022, mediante el que se determina procedente autorizar la licencia a favor del C. José Luis Rodríguez Prado, para un establecimiento comercial con giro de miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, denominado “T-D-BACO”. _____	14
Dictamen CDEyMR/313/2022, mediante el que se determina procedente autorizar la licencia a favor del C. Adrián Alfredo Hernández Bolaños, para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado “CASA CELIA”. _____	17
Dictamen CDEyMR/314/2022, mediante el que se determina procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V., para un establecimiento comercial con giro de minisúper de cadena nacional con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, denominado “FARMACIA GUADALAJARA”. _____	21



# CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/001/2023, mediante el que se determina procedente autorizar el permiso a favor del C. David Nicolás Vázquez Clavel, para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto, para el evento denominado “CONCIERTO DE CARIN LEÓN EN OAXACA”, a celebrarse el día sábado 14 de enero de 2023._____	25
Acuerdo PM/PA/03/2023, por el que se autorizan los mecanismos de pago de las participaciones para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, correspondientes al RAMO 28 (Participaciones Municipales), RAMO 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal), y RAMO 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios)._____	27
Acuerdo RDEyMR/01/2023 por el que se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil; a realizar de manera continua y permanente operativos conjuntos para la inspección y supervisión al interior y exterior inmediato de establecimientos comerciales clasificados como de Alto Riesgo._____	31
Acuerdo RSSyAS/06/2023 por el que se instruye a la Dirección de Mercados, dependiente de la Secretaría de Gobierno y a la Unidad de Control Sanitario, dependiente de la Secretaría de Servicios Municipales que trabaje en conjunto con la Regiduría de Salud, Sanidad y Asistencia Social, en la creación del Programa de Salud en Mercados Municipales._____	33
Acuerdo PA/RDEyMR/03/2023 por el que se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial para que en coadyuvancia con la Comisión de Salud, Sanidad y Asistencia Social exhorten a los propietarios de establecimientos comerciales, industriales y de servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez a cumplir con las recientes reformas al Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco._____	34



# CONTENIDO

Acuerdo RjyDyAGSV/PA/001/2023 por el que se instruya a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que con pleno respeto a los derechos humanos y de manera comedida, haga llamado al orden público a las personas que estén consumiendo cannabis y tetrahidrocannabinol en el parque conocido como “El Llano” de la ciudad de Oaxaca de Juárez._____	36
Dictamen CU/CNNM/CCE/001/2023 mediante el que se aprueba el Reglamento de Acceso a la Cultura del Municipio de Oaxaca de Juárez._____	37
Dictamen CDEyMR/002/2023 mediante el que se determina procedente a autorizar el permiso a favor de la C. Mónica Diana Torralva Miranda, para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado "CONCIERTO MARCA REGISTRADA"._____	45
Dictamen CPC/CZM/001/2023 mediante el cual se aprueba suscribir el "ACUERDO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL"._____	47
Dictamen CMyCVP/SD/01/2023 mediante el cual se autoriza la Sucesión de derechos, a favor de la Ciudadana CATARINA ROSALBA VÁSQUES (sic) JUÁREZ, respecto del puesto fijo con número 90, ubicado en el Mercado de Loza del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ"._____	48
Dictamen CDEyMR/010/2023 mediante el cual se autoriza el permiso a favor de la persona moral 50 PRODUCCIONES S.A. de C.V. para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado "CONCIERTO DE INTOCABLE", a celebrarse el día jueves 09 de febrero de 2023._____	54



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, tuvo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO PM/PA/04/2023**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERO:** Las relaciones intergubernamentales forman parte de uno de los tres ejes fundamentales para el funcionamiento exitoso de un sistema federal de gobierno, como parte determinante en la aplicación de políticas públicas, independientemente de que el gobierno esté organizado en uno o varios niveles de actuación, la actividad pública requiere programas especializados y adaptados a sociedades cada vez más complejas y exigentes que obligan a mantener contactos más allá de los límites públicos y entre múltiples y diversos actores dentro de tales límites.

**SEGUNDO:** William Anderson citado por Agranoff (1997:127) define que este tipo de relaciones son "un importante contingente de actividades o interacciones que tienen lugar entre unidades de gobierno de todo tipo y nivel territorial de actuación." Tales interacciones deben entenderse como las vías de enlace entre todos los que participan en el sector público, cuyo flujo de información contribuye a evitar muchos de los problemas asociados a los fallos del Estado y a hacer efectivas las ventajas potenciales de la organización de gobierno.

**TERCERO:** Es nuestra responsabilidad velar por el respeto de los derechos humanos, cumpliendo con las obligaciones que se confieren a la autoridad pública en nuestra CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS en su artículo 1º párrafo tercero que a la letra dice:

***Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad,***"

*El Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: **Toda persona tiene derecho a la educación.** El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior(sic)*

*El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: La mujer y el hombre son iguales ante la ley. **Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia(sic)***

...

***Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud.*** La Ley definirá las bases(sic) y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

***Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.*** El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

...

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

...

***Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes(sic) y servicios que presta el Estado en la materia, así***



como el ejercicio de sus derechos culturales.

*El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.*

Con fundamento en los preceptos citados y atendiendo al bienestar de la población para la aplicación de los diversos temas que se tratan por este cabildo, es necesario coordinarse con el Gobierno del Estado a través de su titular, para la más eficaz prestación de los servicios públicos municipales, por lo antes expuesto se pone a consideración del pleno, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** SE ACUERDA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, GESTIONE RESPETUOSAMENTE UNA REUNIÓN DE TRABAJO ENTRE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ Y EL CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA PLANTEAR ACCIONES A REALIZAR EN ESTE MUNICIPIO.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”  
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE  
JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, tuvo a bien expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CU/CNNM/CTyGA/CDEyMR/040/2022**

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** Que las Comisiones son órganos de consulta no operativos y son responsables de estudiar, examinar, dictaminar y proponer el(sic) Honorable Ayuntamiento las normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal; como lo establece el artículo 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO:** Que las Comisiones en sus respectivos ramos resolverán los asuntos que le son turnados, mediante el dictamen fundado y motivado, con los que darán cuenta al Honorable Ayuntamiento, como lo establece el artículo 68



del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**TERCERO:** Que la(sic) Comisiones Unidas de Normatividad y Nomenclatura Municipal, Transparencia y Gobierno Abierto; y Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, son competentes para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 62 fracción III, 75, 93, 95, 96 ,98 ,99 y 100 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO:** El artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general de la materia.

**QUINTO:** Por lo que, ante lo expuesto y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 62 fracción III, 75 fracciones I y II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, estas Comisiones Unidas, De Normatividad y Nomenclatura Municipal, Transparencia y Gobierno Abierto; y Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, ponemos a su consideración el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO:** Se reforman los artículos 91 y 92 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, para quedar como sigue:

### REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

**Artículo 91.-** Si al realizar un trámite o solicitar un servicio algún servidor público niega la gestión sin causa justificada, altera reglas, procedimientos, incumple los plazos de respuesta, solicita donaciones en dinero o en especie distintos al costo que marca la normatividad vigente, o realiza acciones u omisiones contrarias al propósito de este reglamento, el ciudadano podrá presentar **una Protesta Ciudadana ante la Unidad de Mejora Regulatoria. Siempre que haya indicios de posibles violaciones a la Ley General de**

**Responsabilidades Administrativas o al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Oaxaca de Juárez, la unidad deberá de dar vista al Órgano Interno de Control Municipal para que, mediante el procedimiento que éste establezca, resuelva lo conducente.**

**Artículo 92.-** El ciudadano podrá presentar la Protesta Ciudadana de manera **presencial como electrónica, para tales efectos la unidad establecerá el mecanismo de atención y resolución.**

**SEGUNDO.** Se adiciona el artículo 93 al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, quedando de la siguiente manera(sic)

**Artículo 93.-** La unidad elaborará los lineamientos para la presentación y atención de la Protesta Ciudadana. Dichos lineamientos serán de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública municipal y serán autorizados por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo que corresponda. Mismo procedimiento será observado para su modificación.

**TERCERO:** Se expiden los Lineamientos para la Presentación y Atención de la Protesta Ciudadana en el Municipio de Oaxaca de Juárez, para quedar como sigue:

## LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PROTESTA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases, reglas procedimientos que deberán observar las dependencias y entidades municipales, en la recepción, atención y seguimiento de la Protesta Ciudadana que formulen las personas físicas y morales, relacionadas con los trámites y servicios que brinda el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Sin menoscabo del ejercicio ciudadano a que se refiere el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





Los lineamientos para la presentación y atención de la protesta ciudadana en de Oaxaca de Juárez se regirán y tutelarán(sic) los principios de una buena administración pública relativos a la legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad, buena fe e informalidad a favor de la ciudadanía.

**SEGUNDO.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- II. **Dependencia:** aquellas que integran la administración pública municipal centralizada y descentralizada del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez;
- III. **Entidades:** a los organismos públicos municipales descentralizados;
- IV. **Enlace:** enlace de mejora regulatoria designado por la o el titular de la dependencia o entidad municipal;
- V. **Formato:** al formulario impreso o electrónico que el interesado debe rellenar donde señale sus datos personales, del trámite o servicio y de la protesta;
- VI. **Folio:** número consecutivo de atención que se genera en el sistema;
- VII. **Lineamientos:** Lineamientos para la Presentación y Atención de la Protesta Ciudadana en el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- VIII. **Órgano:** Órgano Interno de Control Municipal'(sic)
- IX. **Persona interesada:** a la persona física o moral que presenta la Protesta Ciudadana;
- X. **Protesta Ciudadana:** es la herramienta a través del cual las personas físicas o morales pueden solicitar la intervención de la unidad de Mejora Regulatoria, para atender una inconformidad en la que sin aparente causa justificada, el servidor público niegue la gestión, altere reglas, procedimientos o incumpla con la respuesta a los trámites y/o servicios que están inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;

- XI. **Reglamento:** Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XII. **RMTyS:** Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XIII. **Servicio:** cualquier beneficio o actividad que las dependencias y entidades en el ámbito de su competencia, brinden a los particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XIV. **Servidor público:** persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, independientemente de la naturaleza de la relación laboral que lo ligue con el área, obligada a apegar su conducta en los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia;
- XV. **Sujeto obligado:** dependencia o entidad del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, responsable del trámite y/o servicio;(sic)
- XVI. **Unidad:** unidad de Mejora Regulatoria, responsable de la recepción y seguimiento de la Protesta Ciudadana, (sic)

**TERCERO.** La persona interesada podrá presentar una Protesta Ciudadana por alguno de los siguientes medios:

- a) **Electrónica:** a través del portal oficial del Ayuntamiento [www.mejoraregulatoria.municipiodeoaxaca.gob.mx](http://www.mejoraregulatoria.municipiodeoaxaca.gob.mx), y(sic)
- b) **Presencial:** ante la unidad ubicada en la segunda planta del Palacio Municipal de Oaxaca de Juárez, con domicilio en Plaza de la Danza, sin número, Centro Histórico, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

**CUARTO.** La persona interesada que presente su Protesta Ciudadana en modalidad electrónica a través del portal, acepta recibir las notificaciones a través del mismo medio.

Tratándose de la modalidad presencial, las notificaciones se harán por el medio que al efecto convenga con la unidad.

## CAPÍTULO II

### DE LA PROTESTA CIUDADANA

**QUINTO.** Cualquier persona interesada podrá hacer uso de la Protesta Ciudadana, cuando el servidor público encargado del trámite o servicio regulado en el RMTyS niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones VI, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI y XVII del artículo 28 del reglamento.

La queja que no se emita bajo los supuestos señalados en el presente lineamiento, será desechada de plano, emitiendo la unidad un oficio al solicitante fundado y motivado, en el que se expongan las razones que justifican la negativa.

**SEXTO.** Si al desecharse la queja por no encuadrarse en los supuestos, la unidad detecta que puede constituirse otro tipo de violaciones a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca o al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Oaxaca de Juárez, dará vista al órgano para que determine lo procedente en el ámbito de su competencia.

**SÉPTIMO.** La unidad será la responsable de la recepción, canalización y seguimiento de la Protesta Ciudadana que presenten las personas interesadas y dispondrá de lo necesario para cumplir con ello.

**OCTAVO.** Cuando la Protesta Ciudadana sea presentada de manera presencial, la unidad en apoyo al solicitante escaneará la evidencia del trámite o servicio y asistirá a la persona interesada para interponer la promoción, designando al efecto un folio para su control y seguimiento.

**NOVENO.** Cuando se opte por formular la Protesta Ciudadana de manera electrónica, una vez recibida se asignará un folio y se acusará por ese mismo medio de recibido.

**DÉCIMO.** Para ambos casos, la persona interesada deberá proporcionar a la unidad la siguiente información:

- I. Nombre completo;
- II. Género;
- III. Teléfono y correo electrónico;

- IV. Nombre del trámite o servicio que origina la protesta,(sic)
- V. Folio del trámite o servicio en caso de haber iniciado;
- VI. Tipo de inconformidad;
- VII. Lugar y/o dependencia o entidad en donde ocurrieron los hechos;
- VIII. Fecha y hora aproximada de los hechos;
- IX. Características que hagan identificable al servidor público que lo atendió;
- X. Descripción de los hechos de manera clara (circunstancias de modo, tiempo y lugar);
- XI. En caso de existir, evidencia del trámite y/o servicio solicitado,(sic) y
- XII. En caso de existir, evidencia de la irregularidad cometida por el servidor público.

La unidad será la responsable del tratamiento de los datos personales recabados utilizados. En todo momento se observará lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

**DÉCIMO PRIMERO.** Recibida la Protesta Ciudadana, la unidad notificará a la persona interesada del inicio de su queja por el medio convenido en un término no mayor a cinco días hábiles. A partir de este plazo, requerirá al enlace del sujeto obligado un informe sobre el estado del trámite o servicio requerido por la persona interesada. En dicho informe justificará su actuar y deberá estar fundado y motivado, además de estar apegado a lo que establezca el RMTyS como lo establece el artículo 30 TER del reglamento.

El informe deberá ser remitido a la unidad en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la debida notificación y suscrito por la o el titular de la dependencia o entidad y por el enlace.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Una vez que la unidad reciba el informe, analizará y valorará las circunstancias manifestadas por el sujeto obligado.



Al efecto, elaborará en un plazo no mayor a cuatro días hábiles las recomendaciones y/o exhortos que considere sean susceptibles de mejora, marcando copia a la persona interesada.

**DÉCIMO TERCERO.** Notificadas las recomendaciones al sujeto obligado, deberá pronunciarse si las acepta o no, teniendo un plazo de cinco días hábiles.

De atenderlas, deberá notificarlo a la unidad con las constancias que lo acrediten y de las acciones emprendidas con la persona interesada.

De negarse, deberá fundar y motivar las causas.

**DÉCIMO CUARTO.** Cuando el sujeto obligado omite rendir el informe a que se refiere el Lineamiento Décimo Primero, así como su pronunciamiento sobre la aceptación o rechazo de las recomendaciones de la unidad, ésta podrá dar vista al órgano para que actúe conforme a su competencia.

**DÉCIMO QUINTO.** En caso de que la unidad en la Protesta Ciudadana detecte posibles violaciones a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Oaxaca de Juárez, estará en la obligación de dar vista al órgano.

Será el órgano quien desahogue el procedimiento respectivo y en su caso aplique las sanciones que llegasen a configurarse.

**DÉCIMO SEXTO.** Cuando la unidad haya dado vista al órgano de posibles responsabilidades por parte de los servidores públicos encargados de los trámites o servicios, le podrá solicitar un informe sobre el estado que guardan los procedimientos que en su caso se hubieren iniciado, a efecto de integrar un informe que será presentado a la o el Presidente Municipal.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** La Protesta Ciudadana permitirá identificar las oportunidades de mejora en regulaciones, trámites y servicios en el Ayuntamiento.

## CAPÍTULO III

### DEL CONTROL E INFORME

**DÉCIMO OCTAVO.** La unidad llevará un control de las Protestas Ciudadanas presentadas con el fin de evaluar y mejorar la calidad del servicio público municipal.

**DÉCIMO NOVENO.** De manera anual, la unidad integrará un informe sobre las Protestas Ciudadanas formuladas, el cual contendrá al menos los siguientes puntos:

- I. Número de Protestas Ciudadanas recibidas;
- II. Recomendaciones emitidas;
- III. Recomendaciones aceptadas y rechazadas por el sujeto obligado,(sic) e
- IV. Información estadística de los principales motivos que originaron las Protestas Ciudadanas.

El informe de referencia será presentado ante el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS MODIFICACIONES

**VIGÉSIMO.** Los presentes lineamientos serán revisados por la unidad de manera anual realizándose los ajustes que se requieran acorde a los resultados esperados.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Para que tengan efectos dichos ajustes, la unidad deberá la(sic) Presidencia Municipal la propuesta de reforma para que sea autorizada por el Honorable Ayuntamiento en sesión de Cabildo que corresponda.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO:** Publíquese en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**TERCERO:** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y estarán vigentes hasta en tanto no exista disposición legal que los derogue.





Oaxaca de Juárez  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

ANEXO ÚNICO.  
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROTESTA CIUDADANA.

Pág. 1/3

Oaxaca de Juárez  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

### PROTESTA CIUDADANA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 Y 92 DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, INTERONGO LA SIGUIENTE PROTESTA CIUDADANA BAJO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE \_\_\_\_\_

GÉNERO \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

AUTORIZO EL CORREO REFERIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.  
 DESEO QUE LAS NOTIFICACIONES SE REALICEN EN EL DOMICILIO UBICADO EN:  
 \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO \_\_\_\_\_

FOLIO DEL TRÁMITE O SERVICIO \_\_\_\_\_

NO INICIÉ EL TRÁMITE O SERVICIO.

FRECUENCIA CON LA QUE REALIZA EL TRÁMITE O SERVICIO: \_\_\_\_\_

TIPO DE INCONFORMIDAD:

ME NEGARON LA GESTIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA.

ME SOLICITARON DATOS O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN LAS FICHAS DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS.

ME REQUIRIERON UNA INSPECCIÓN QUE NO ESTABA ESPECIFICADA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS.

www.municipiodeoaxaca.gob.mx  
2022

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*





Oaxaca de Juárez  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2026

Pág. 2/3



Oaxaca de Juárez  
Municipio Cultural de la Humanidad  
2022 - 2026

EL SERVIDOR PÚBLICO ALTERÓ EL PROCEDIMIENTO O LAS REGLAS DEL TRÁMITE O SERVICIO.

SE EXCEDIERON EN TIEMPO PARA A RESOLVER O PROCESAR MI TRÁMITE O SERVICIO.

ALTERARON O NO RESPETARON LOS COSTOS POR EL PAGO DEL TRÁMITE O SERVICIO O LAS ALTERNATIVAS DE PAGO.

NO RESPETARON LA VIGENCIA DEL DOCUMENTO EMITIDO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE O SERVICIO.

NO RESPETARON LA INFORMACIÓN ESPECIFICADA EN LAS FICHAS QUE INTEGRAN E REGISTRO MUNICIPAL DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS.

EL SERVIDOR PÚBLICO NO RESPETÓ LOS HORARIOS, DÍAS O LUGARES DE ATENCIÓN ESPECIFICADOS.

FUERON OMISOS EN LAS CONSULTAS, DOCUMENTOS O QUEJAS VÍA TELEFÓNICA O MEDIOS ELECTRÓNICOS CONTEMPLADOS EN LOS DATOS DE CONTACTO.

OTRO. \_\_\_\_\_

LUGAR Y/O DEPENDENCIA EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS:

\_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ HORA APROXIMADA \_\_\_\_\_

DATOS QUE HAGAN IDENTIFICABLE AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO ATENDIÓ:

\_\_\_\_\_

DESCRIBA LOS HECHOS DE MANERA CLARA Y CONCISA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*





Oaxaca de Juárez  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024



Oaxaca de Juárez  
Por una Oaxaca de la Humanidad  
2022 - 2024

Pág. 3/3

¿CUÁL SERÍA SU PROPUESTA PARA MEJORAR?:

Four horizontal lines for writing a proposal.

EN CASO DE EXISTIR, ADJUNTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO SOLICITADO:

EN CASO DE EXISTIR, ADJUNTE EVIDENCIA DE LA IRREGULARIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO:

AVISO DE PRIVACIDAD.

UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA.

LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ES LA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE NOS PROPORCIONE. LOS DATOS PERSONALES SERÁN RECABADOS Y UTILIZADOS PARA LAS SIGUIENTES FINALIDADES: TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, REGISTRO ESTADÍSTICO Y ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

EL PRESENTE AVISO SE PONE A SU DISPOSICIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSICIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

ESTA UNIDAD SOLO REALIZARÁ TRANSFERENCIAS DE LOS DATOS PERSONALES CUANDO ESTÉN PREVISTAS EN LA LEY, PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PROPIAS, COMPATIBLES O ANÁLOGAS CON LA FINALIDAD QUE MOTIVÓ EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES Y CUANDO SEA REQUERIDA POR UNA AUTORIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSICIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

USTED PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD DE SUS DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO), A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, UBICADA EN CALZADA PORFIRIO DÍAZ, NÚMERO 243, PRIMER NIVEL, COLONIA HIFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C. P. 68030, A TRAVÉS DEL PORTAL DEL MUNICIPIO [HTTPS://WWW.MUNICIPIODEOAXACA.GOB.MX/](https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/), O AL CORREO ELECTRÓNICO [JEFEUNIDADTRANSPARENCIA\\_12-243@MUNICIPIODEOAXACA.GOB.MX](mailto:JEFEUNIDADTRANSPARENCIA_12-243@MUNICIPIODEOAXACA.GOB.MX), O AL NÚMERO TELEFÓNICO 05288617, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 17:00 HORAS.

POR ÚLTIMO, USTED PODRÁ CONSULTAR EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA PÁGINA: [HTTPS://WWW.TRANSPARENCIAMUNICIPIODEOAXACA.GOB.MX/AVISO-DEPRIVACIDAD](https://www.transparenciamunicipiodeoaxaca.gob.mx/aviso-deprivacidad)



[www.municipiodeoaxaca.gob.mx](http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx)

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE**  
**OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE**  
**JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano d Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de

Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, tuvo a bien expedir el siguiente

**DICTAMEN CDEyMR/311/2022**  
**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: *"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento."*

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, (sic) el registro correspondiente al padrón fiscal.



En virtud que la solicitud del **C. MARGARITO LUIS SERNA SANTIAGO** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO.-** El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 34 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **C. MARGARITO LUIS SERNA SANTIAGO**, visible en la foja 33 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento que celebran por una parte el **C. MARGARITO LUIS SERNA SANTIAGO** como **ARRENDATARIO** y por la otra parte el **C. ELIGIO HERNANDEZ(sic) JERONIMO(sic)** como **ARRENDADOR** de **LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 129 LOCAL 2 EN LA AVENIDA MONTOYA, COLONIA NETZAHUALCOYOTL, SAN MARTIN(sic) MEXICAPAM EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ(sic), OAXACA**, ante la presencia de los testigos Lorena Joaquina Pinacho Pinacho y Bertha Silvia Cruz García, el

cual es visible en las fojas 24 a la 31 del expediente.

El solicitante exhibe recibo predial a nombre de **ELIGIO HERNANDEZ(sic) JERONIMO(sic)** del inmueble ubicado en **AVENIDA MONTOYA Núm. Ext. 129, COLONIA NETZAHUALCOYOTL, C.P. 68140, AGENCIA SAN MARTIN(sic) MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 23 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 09 a la 15 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor del **C. MARGARITO LUIS SERNA SANTIAGO** para un **MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** por **122m2**, visible en la foja 16 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 08 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del **C. MARGARITO LUIS SERNA SANTIAGO** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la(sic) fojas 06 y 07 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:





1.- **Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil**, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 61 del expediente.

2.- **Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, indicando que el establecimiento comercial ES FACTIBLE para su funcionamiento, toda vez que no genera emisiones a la atmósfera cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento y en el que se hace de su conocimiento al propietario de la licencia que deberá respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes(sic) toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, que no podrá rebasar de 06:00 a 22:00 horas los 55.00 decibeles y de 22:00 a 06:00 los 50.00 decibeles, que tendrá estrictamente(sic) prohibido(sic) tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos reciclables e inorgánicos no reciclables(sic) así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpieza municipal, que deberá contar en todo momento con licencia de anuncios publicitarios del año fiscal vigente a la vista de los inspectores; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático inicien un procedimiento administrativo contemplado en el Título Séptimo capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento de Equilibrio(sic) Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez. Visible en la foja 51 del expediente.

3.- **Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 63 del expediente.

4.- **Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las

condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 56 del expediente.

**CUARTO.-** Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. MARGARITO LUIS SERNA SANTIAGO cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. MARGARITO LUIS SERNA SANTIAGO** para un establecimiento comercial con giro de **MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado "**SUPER DISSA**" y con domicilio ubicado en AVENIDA MONTOYA Núm. Ext. 129, COLONIA NETZAHUALCOYOTL, AGENCIA SAN MARTIN(sic) MEXICAPAM, C.P. 68140, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al C. MARGARITO LUIS SERNA SANTIAGO previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

**CUARTO.-** En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

**QUINTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar inspección(sic) cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los

artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido(sic) expendir bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expendir bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policíacas; expendir bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio(sic) el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

**OCTAVO.-** Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**NOVENO.-** Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**DÉCIMO.-** Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE**  
**OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE**  
**JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;



68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, tuvo a bien expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/312/2022**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales,

podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud del **C. JOSE(sic) LUIS RODRIGUEZ(sic) PRADO** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO.-** El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 22 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. JOSE(sic) LUIS RODRIGUEZ(sic) PRADO, visible en la foja 20 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento que celebran por una parte **FIDEL HUANTES REYES** como **ARRENDADOR** y por la otra parte el **C. JOSE(sic) LUIS RODRIGUEZ(sic) PRADO** como **ARRENDATARIO** del inmueble ubicado en **SIERRA MIXE NÚM EXT 408, COLONIA 7 REGIONES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante la presencia de los testigos Sofía González Días e Hiram Yauri Rodríguez(sic) Hernández(sic). El cual es visible en las fojas 09 a la 18 del expediente.

El solicitante exhibe recibo predial a nombre de **FIDEL Y COOP HUANTES REYES** del inmueble ubicado en **SIERRA MIXE NÚM. EXT. 408, COLONIA AGENCIA DE DONAJI(sic), C.P. 68020, AGENCIA DONAJI(sic), OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 23 del expediente.

También se encuentra el contrato de compraventa de fecha 22 de junio de 1994 que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado "Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra" como **CORRET** y por la otra parte el **C. FIDEL HUANTES REYES** como **COMPRADOR** del Lote ubicado en el Ejido de Donaji(sic), Oaxaca de Juárez, Oaxaca(sic)

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, Visibles en fojas 06 y 07 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor del C. JOSE(sic) LUIS RODRIGUEZ(sic) PRADO para una MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA por **24m2**, visible en la foja 08 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 04 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. JOSE(sic) LUIS RODRIGUEZ(sic) PRADO con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 01 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- **Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil,** indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 48 del expediente.

2.- **Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental,** indicando que el establecimiento comercial ES FACTIBLE para su funcionamiento, toda vez que no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento y en el que se le hace de su conocimiento(sic) al propietario de la licencia que deberá respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes(sic) toda vez que no es factible por la zona donde se. (sic) ubica, que no podrá rebasar de 06:00 a 22:00 horas los 55.00 decibeles y de 22:00 a 06:00 los 50.00 decibeles, que tendrá estrictamente(sic) prohibido(sic) tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos reciclables e inorgánicos no reciclables(sic) así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático inicien un procedimiento administrativo contemplado en el Título Séptimo capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento de Equilibrio(sic) Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez. Visible en la foja 51 del expediente.

3.- **Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario,** haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 53 del expediente.

4.- **Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 45 del expediente.

**CUARTO.-** Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. JOSE(sic) LUIS RODRIGUEZ(sic) PRADO cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. JOSE(sic) LUIS RODRIGUEZ(sic) PRADO** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** denominado "**T-D-BACO**" y con domicilio ubicado en SIERRA MIXE Núm. Ext. 408, COLONIA 7 REGIONES, AGENCIA DONAJI(sic), C.P. 68020, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. JOSE(sic) LUIS RODRIGUEZ(sic) PRADO** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

**CUARTO.-** En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días

naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

**QUINTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio(sic) el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

**OCTAVO.-** Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites

Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**NOVENO.-** Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**DÉCIMO.-** Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”  
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, tuvo a bien expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/313/2022**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: "Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez

acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud del **C. ADRIAN(sic) ALFREDO HERNANDEZ(sic) BOLAÑOS** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO.-** El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 32 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. ADRIAN(sic) ALFREDO HERNANDEZ(sic) BOLAÑOS, visible en la foja 33 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble**

**donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha 22 de marzo de 2022 que celebran por una parte el C. **JUAN LAURO FELIPE HERNANDEZ(sic) CRUZ**, como ARRENDADOR y por otra parte el C. **ADRIAN(sic) ALFREDO HERNANDEZ(sic) BOLAÑOS** como ARRENDATARIO del inmueble ubicado en QUINTANA ROO Núm. Ext. 217, COLONIA CENTRO, C.P. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante la presencia de los testigos ALICIA ROJAS LOYOLA Y LETICIA DIAZ(sic) MARTINEZ(sic). El cual es visible en las fojas 12 a la 23 del expediente.

El solicitante exhibe recibo predial a nombre de JUAN LAURO FELIPE HERNANDEZ(sic) CRUZ del inmueble ubicado en QUINTANA ROO Núm. Ext. 217, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en las fojas 29 y 30 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 05 a la 09 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor del C. ADRIAN(sic) ALFREDO HERNANDEZ(sic) BOLAÑOS para un RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS por 179.66 m2, visible en la foja 11 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 01 del expediente.
- g) **Constancia de manejo de alimentos.** Emitida por la Unidad de Control Sanitario a favor de ADRIAN(sic) ALFREDO HERNANDEZ(sic)

BOLAÑOS. Visible en la foja 02 del expediente.

Integra también el expediente copia de constancia de situación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. ADRIAN(sic) ALFREDO HERNANDEZ(sic) BOLAÑOS con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 03 a la 04 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

**1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil**, indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 64 del expediente.

**2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, en el que se le hace de conocimiento al propietario que el establecimiento **ES FACTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO** y que deberá respetar los Límites(sic) Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, únicamente podrá tener música ambiental la cual no podrá rebasar de de(sic) 06:00 horas a 22:00 horas los 55.00 decibeles y de 22:00 a 6:00 horas los 50.00 decibeles; que tendrá estrictamente(sic) prohibido(sic) otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas que no cuenten con la catalogación oficial de Biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos reciclables e inorgánicos no reciclables(sic) así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal, que deberá contar en todo momento contrato vigente de

recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático inicien un procedimiento administrativo, contemplado en el Título VII capítulo II de inspección y vigilancia del reglamento del equilibrio ecológico(sic) y de la protección ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez, e indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento. Visible en las fojas 58 a la 60 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 57 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 55 del expediente.

**CUARTO.-** Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. ADRIAN(sic) ALFREDO HERNANDEZ(sic) BOLAÑOS cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del C. **ADRIAN(sic) ALFREDO HERNANDEZ(sic) BOLAÑOS** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado "**CASA CELIA**" y con domicilio ubicado en QUINTANA ROO, Núm. Ext. 217, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón



Fiscal Municipal al **C. ADRIAN(sic) ALFREDO HERNANDEZ(sic) BOLAÑOS** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

**CUARTO.-** En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

**QUINTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y

bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de comicilio(sic) el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

**OCTAVO.-** Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**NOVENO.-** Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**DÉCIMO.-** Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, tuvo a bien expedir el siguiente:

**DICTAMEN**  
**CDEyMR/314/2022**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,

artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la persona moral **FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V.** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MINISÚPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.



**TERCERO.-** El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 64 del expediente en estudio,
- b) Se exhibe instrumento notarial 21, 214, Tomo XL, Libro II, Folio 76225, de fecha 16 de noviembre de 2011 otorgado ante la fé(sic) del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público Número 15 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, en el que el señor Giancarlo Nuñez(sic) Escamilla, con el carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**FARMACIA GUADALAJARA**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el 14 de diciembre del 2011 consigna los acuerdos tomados en dicha asamblea. Dentro del mismo instrumento se acredita la personalidad de la sociedad denominada **FARMACIA GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE** mediante escritura otorgada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el 17 de enero de 1942 ante la fe del Licenciado Cenobio Gonzalez(sic), Notario Público Número 41 del Municipio de Guadalajara, Jalisco y mediante Escritura Pública número 14231, de fecha 13 de agosto de 1976, ante la fel(sic) del Licenciado Jorge Robles Farias(sic), Notario Suplente Adscrito al Titular Número 12 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

Mismo instrumento en el que dicha sociedad OTORGA el PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS LABORALES y FISCALES al Contador Público **JAIME GARAY NUÑO**.

Los tres párrafos que anteceden son visibles en las fojas 07 al 38 del expediente.

De igual forma se exhibe copia certificada de la Escritura Número 18,102 del Tomo Número XLI, Libro Número 16, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José Serratos Salcedo, Notario Público Titular Número 11 de Tlaquepaque y Subregion(sic) centro conurbada, Asociado al Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan José Serratos Cervantes, en el que el señor **JAIME GARAY NUÑO** en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, Asuntos Laborales y Fiscales, Suscripción de Cheques, Otorgar y Revocar Poderes de la Sociedad "**FARMACIA GUADALAJARA**" **SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE**, OTORGA al señor **IVAN(sic) ENRIQUE IBAÑEZ(sic) ESPARZA**, un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Visible en las fojas 01 a la 16 del expediente.

**Identificación oficial del representante legal.** Se acredita con la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **C. IVAN(sic) ENRIQUE IBAÑEZ(sic) ESPARZA**, la cual es visible en la foja 63 del expediente.

- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento que celebran por una parte **JOSE(sic) EDUARDO ROJAS VALADES e ILEANA ROJAS VALADES** como **ARRENDADORES** y por la otra parte la persona moral **FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V.** representada en el acto por la C. **BRENDA SILVA RUBIO**, como **ARRENDATARIO(sic)** del lote de terreno ubicado en **CALZADA PORFIRIO DIAZ(sic) NÚM EXT 240, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante la presencia de los testigos Jenaro Rodríguez(sic) Jimenez(sic) y Victor(sic) Raul(sic) Casillas Zamora, El cual es visible en las fojas 50 a la 61 del expediente.

El solicitante exhibe recibo predial a nombre de **ILEANA ROJAS VALADES** del inmueble ubicado en **CALZADA PORFIRIO DIAZ(sic) NÚM. EXT. 240, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 62 del expediente.

El solicitante exhibe Instrumento Número 21,693, Tomo XL, Libro X, Folio 77,948 otorgado ante la fe del Licenciado SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA, Notario Público Número 15 del Municipio de Tlaquepaque Jalisco, en el que la empresa denominada **FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V.** a través del Licenciado Jaime Garay Nuño, Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, Asuntos Laborales y Fiscales, Suscripción de Cheques, otorgar y Revocar Poderes, OTORGA UN PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL a favor de la Licenciada **BRENDA SILVA RUBIO**, la cual es visible en las fojas 24 a la 41 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 46 a la 48 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la persona moral FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V. para un MINISÚPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA por **291.96m2**, visible en la foja 08 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 42 del expediente,(sic)

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la persona

moral FARMACIA GUADALAJARA SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 45 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- **Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil**, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 97 del expediente.

2.- **Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, indicando que el establecimiento comercial ES FACTIBLE para su funcionamiento, toda vez que no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento y en el que se le hace de su conocimiento(sic) al propietario de la licencia que deberá respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeuntes(sic) toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, que no podrá rebasar de 06:00 a 22:00 horas los 55,00 decibeles y de 22:00 a 06:00 los 50.00 decibeles, que tendrá estrictamente(sic) prohibido(sic) tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos reciclables e inorgánicos no reciclables(sic) así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático inicien un procedimiento administrativo contemplado en el Título Séptimo capítulo II de Inspección y Vigilancia del

Reglamento de Equilibrio(sic) Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Visible en la foja 90 a la 92 del expediente.

**3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario,** haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 72 del expediente.

**4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial,** donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 89 del expediente.

**CUARTO.-** Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V. cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **MINISÚPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** denominado "**FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V.**" y con domicilio ubicado en CALAZADA(sic) PORFIRIO DIAZ(sic) Núm. Ext. 240, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V.** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

**CUARTO.-** En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

**QUINTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibid(sic) expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo; expender bebidas alcohólicas a persona menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policíacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros,(sic)

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131(sic) del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado

en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de comicilio(sic) el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

**OCTAVO.-** Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**NOVENO.-** Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**DÉCIMO.-** Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO**  
**AJENO ES LA PAZ”**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE**  
**JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO**  
**AJENO ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE**  
**OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, tuvo a bien expedir el siguiente:

**DICTAMEN**  
**CDEyMR/001/2023**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales"*.

*En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que "Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión".*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 14 de enero de 2023 a las 20:00 horas y finalizará a las 23:59 horas del mismo día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictamen respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y término, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del **Dictámen**(sic) **CGYE 0843/2022** a favor del C. DAVID NICOLÁS VÁZQUEZ CLAVEL, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

#### **"ACUERDO**

**PRIMERO.** *Previo análisis en comisión, RESULTA PROCEDENTE autorizar el permiso a favor del solicitante para realizar el evento con las características que a continuación se detallan:*

Solicitante:	C. DAVID NICOLÁS VÁZQUEZ CLAVEL
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO MASIVO "CARIN LEÓN EN OAXACA"
Fecha y hora del evento:	14 DE ENERO DE 2023 de 20:00 A 24:00 HORAS.
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Montaje y Desmontaje:	Dentro del Auditorio

**SEGUNDO.** Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento.** "

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. DAVID NICOLÁS VÁZQUEZ CLAVEL**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**CONCIERTO DE CARIN LEÓN EN OAXACA**", a celebrarse el día **sábado 14 de enero de 2023**, con un horario de **20:00 a 23:59 horas** en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así

como a personas con uniformes escolares, militares o policiaos e inspectores municipales.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio y tórnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**SEXTO.-** Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**SEPTIMO(sic).** - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO**  
**AJENO ES LA PAZ”**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO**  
**ES LA PAZ”**

**SECRETARIA MUNICIPAL DE**  
**OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, tuvo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**  
**PM/PA/03/2023**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con los artículos 5, 6, 6A, 6B, 6C, 6E, 7, 7A, 7B, 16, 17, 18 y 20, 23-A de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; el Acuerdo por el que se da a conocer los Montos Coeficientes, Porcentajes, formulas y Variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; y el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los cuales prevén los procedimientos que se llevan a cabo





por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del para(sic) realizar el cálculo, distribución y el pago de las Participaciones Municipales y Aportaciones Federales que le corresponden a los 570 Municipios Estado de Oaxaca, cuyos montos participables a municipios se distribuirán en concordancia con el calendario que para tal efecto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los cuales serán transferidos a los municipios dentro de los cinco días siguientes que el Estado los reciba.

Asimismo, con la finalidad de cumplir con lo que dispone el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 para las entidades federativas y Municipios; los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 47, párrafo primero, fracción XVIII. de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 8 y 23-A de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; que en forma general se refieren a la apertura y señalamiento de cuentas bancarias productivas específicas de forma anual, las cuales sirven para manejo de los recursos públicos, que permitan su plena identificación y del mismo modo garanticen su eficiente fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y calidad de gasto; las cuentas bancarias productivas y específicas, con la finalidad de que se autorice a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que los pagos realizados al Municipio que representamos para el ejercicio fiscal 2023, de las Participaciones Municipales y Aportaciones Fiscales Federales, se realicen por la vía de transferencias electrónicas interbancarias.

Bajo lo anterior, resulta necesario autorizar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que con base en los ajustes que realice la federación en los plazos y términos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Finanzas efectúe la distribución correspondientes, que será liquidada dentro de los 5 días posteriores a la fecha en que el Estado reciba dichos ajustes, de acuerdo a lo establecido artículo 8, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal de la entidad.

De acuerdo con lo señalado por la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Federal, en relación directa con el inciso b) y último párrafo

de tal disposición, se establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, misma que se integrará entre otros rubros por las participaciones municipales, ejerciéndose directamente dichos recursos por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; lineamientos fundamentales que guardan estrecha relación con lo estipulado por los numerales 93 y 95, párrafo primero, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, además de lo señalado por los artículos 2, 45, 47 y 48 del referido ordenamiento municipal; por lo anterior, y con la plena libertad hacendaria con que cuenta el Municipio, se reitera que es necesario analizar la adopción del mecanismo para el cobro de las participaciones y aportaciones federales mediante el "Sistema de Pago Electrónico (SPEI)", para lo cual, en caso de aprobar dicho mecanismo, es indispensable proporcionar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Oaxaca, los datos de las cuentas bancarias productivas y específicas, aperturadas para tal fin, lo cual deberá incluir también, la Institución Financiera, Clabe Interbancaria, número de referencia.

Derivado de lo anterior, y para efectos de comprobación de la recepción de dichos recursos es necesario que el Cabildo en pleno faculte a la Tesorería Municipal para que emita el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca/Secretaría de Finanzas por cada concepto reflejado en los estados de cuenta bancarios relativos a Participaciones Municipales, Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, debiendo contener el monto, fecha y concepto al que corresponde el depósito, cuyo original deberá remitirse al Departamento de Participaciones Municipales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de los referidos recursos públicos, como lo dispone el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**1.-** Se aprueba que el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que por conducto de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, durante el ejercicio fiscal 2023, comprendido el 1 de enero



al 31 de diciembre de 2023, se sujete al mecanismo de pago del ramo 28 correspondiente a las Participaciones Municipales, vía transferencia electrónica interbancaria; de conformidad con lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; cuya distribución se realizará dentro de los cinco días siguientes que el Estado reciba los recursos de la Federación, en concordancia con el calendario que para tal efecto se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

**2.-** Se aprueba que el Municipio de Oaxaca de Juárez Oaxaca, para que por conducto de este Honorable Ayuntamiento Constitucional durante el ejercicio fiscal 2023, comprendido del mes de enero al mes de octubre de 2023, atendiendo lo que dispone el artículo 16 párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; se sujete al mecanismo de pago del ramo 33 fondo III, denominado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, vía transferencia electrónica interbancaria; de conformidad con lo que dispone el artículo 23-A, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, cuya distribución se realizará dentro de los cinco días siguientes que el Estado reciba los recursos de la Federación, en concordancia con el calendario que para tal efecto se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

**3.-** Se aprueba que el Municipio de Oaxaca de Juárez para que por conducto de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, durante el ejercicio fiscal 2023, comprendido del mes de enero al mes de diciembre de 2023; se sujete al mecanismo de pago del ramo 33 fondo IV, denominado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, vía transferencia electrónica interbancaria; de conformidad con lo que dispone el artículo 23-A, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, cuya distribución se realizará dentro de los cinco días siguientes que el Estado reciba los recursos de la Federación en concordancia con el calendario que para tal efecto se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

**4.-** Asimismo, este Ayuntamiento Constitucional que representa al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que con base en los ajustes que realice la federación en los plazos y términos

previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, efectúe la distribución correspondiente, que será liquidada dentro de los 5 días posteriores a la fecha en que el Estado reciba dichos ajustes, de acuerdo a lo establecido artículo 8, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal de la entidad.

**5.-** Este Ayuntamiento Constitucional que representa al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que la entrega de los recursos económicos provenientes de las Participaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que recibe nuestro Municipio tomando en consideración el Acuerdo por el que se da a conocer los Montos Estimados, Coeficientes, Porcentajes, Formulas(sic) y Variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; y el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; se realice bajo la modalidad del sistema de paga electrónico interbancario, en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas por el Ayuntamiento Constitucional que representamos y que se encuentran a nombre del Municipio de Oaxaca de Juárez; y que se detalla a continuación:

Ramo 28 (Participaciones Municipales)

Banco: 072.-Banco Mercantil del Norte S.A.

Nombre de la Institución Bancaria: BANORTE

Número de Sucursal: 3502.- Madero Oaxaca

Número de Cuenta: 1206418042

Clave bancaria estandarizada (clabe):  
07261001206418042 4

Ramo 33 Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)

Banco: 072.- Banco Mercantil del Norte S.A.

Nombre de la Institución Bancaria: BANORTE

Número de Sucursal: 3502.- Madero Oaxaca



Número de Cuenta: 1209466334

Clave bancaria estandarizada (clabe): 072 610  
01209466334 8

Ramo 33 Fondo IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios)

Banco: 072.- Banco Mercantil del Norte S.A.

Nombre de la Institución Bancaria: BANORTE

Número de Sucursal: 3502.- Madero Oaxaca

Número de Cuenta: 1209466343

Clave bancaria estandarizada (clabe): 072 610  
01209466343 2

**6.-** Este Ayuntamiento Constitucional que representa al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, autoriza al Órgano de recaudación Municipal denominado "Tesorería Municipal" quien se encuentra representada por la C.P. Leticia Domínguez Martínez, designada mediante acta de Sesión de Cabildo celebrada a las 12:34 horas del día uno de enero de 2022; que para efectos de comprobar la recepción de los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales que le corresponden al Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, emita el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente (CFDI), a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca/Secretaría de Finanzas, por cada concepto reflejado en los estados de cuenta bancarios relativos a las Participaciones Municipales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, y que deriven de las transferencias electrónicas interbancarias realizadas durante el ejercicio fiscal en curso; debiendo contener monto, fecha y concepto al que corresponde el depósito, cuyo original deberá remitirse al Departamento de Participaciones Municipales de la Secretaría de Finanzas a más tardar diez días hábiles después de registrarse la recepción del recurso en la cuenta bancaria del Municipio.

Así mismo, el Cabildo en pleno quien representa al Municipio de Oaxaca de Juárez; manifiesta que tendrá por recibidos a entera satisfacción los recursos económicos transferidos y que provienen de las participaciones municipales (ramo 28) y aportaciones federales (ramo 33 fondos III y IV) que le corresponden al Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio fiscal

2023; bajo el sistema de pago electrónico interbancario (SPEI) por la Secretaría de Finanzas de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario de pagos establecido para tal efecto; una vez que los mismos se encuentren debidamente transferidos en las cuentas bancarias productivas y específicas señaladas en el acuerdo identificado con el 5 que antecede.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.-----

**Segundo.-** Publíquese en la Gaceta Municipal que corresponda.-----

-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**-----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE**  
**OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE**  
**JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, tuvo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO  
RDEyMR/01/2023**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento tiene competencia plena sobre el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes Federales; Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano; La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Las Leyes estatales aplicables; y Los Reglamentos Municipales.

**SEGUNDO.-** Es fin esencial del Honorable Ayuntamiento lograr el bien común de los habitantes del Municipio. Todas las acciones de las autoridades municipales se sujetarán al logro de tal propósito.

**TERCERO.-** Que es facultad de los Regidores proponer al H. Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención de los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.-** Que el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los **Municipios**, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública

comprende la **prevención, investigación y persecución** de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

**QUINTO.-** Que el artículo 155 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que le corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil diseñar y ejecutar acciones necesarias tendientes a garantizar la conservación y preservación del orden, la tranquilidad y la seguridad pública.

En ese mismo sentido, las fracciones VI y XXII del citado artículo, precisan que dentro sus atribuciones y obligaciones se encuentra establecer e implementar programas y acciones en coordinación con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y con el sector público y privado, orientadas a fomentar una cultura de paz, de legalidad, prevención del delito y organización vecinal e imponer sanciones por infracciones a los reglamentos en la materia en los términos de la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal que corresponda.

**SEXTO.-** Que el artículo 161 fracción XVII y XIX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que a la Secretaría de Servicios Municipales le corresponde elaborar y fomentar programas y campañas de prevención y atención sanitaria que coadyuven a mejorar la salud y calidad de vida de los habitantes del municipio y llevar el control sanitario de quienes ejercen la prostitución, medial(sic) la realización de accione(sic) necesarias que tengan por objeto prevenir riesgos y daños a la salud de la población.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 130, fracciones V, VII y IX del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que son motivos de clausura a los establecimientos el no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; y cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y el orden público; y por contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente.

**OCTAVO.-** Que con fundamento en el artículo 169 fracciones XV y XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, le corresponde a

la Secretaría de Desarrollo Económico supervisar el correcto uso de los espacios destinados al comercio establecido, así como vigilar la correcta aplicación de la normatividad aplicable a la materia y calificar las sanciones a las que se hagan acreedores los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, por la inobservancia de las disposiciones normativas aplicables.

**NOVENO.-** Que con fundamento en el artículo 171 fracciones IV y VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez le corresponde a la dirección de la Actividad Comercial realizar las inspecciones necesarias a efecto de verificar que los establecimientos comerciales, industriales y de servicios cumpla con las disposiciones normativas aplicables a su funcionamiento; y realizar operativos especiales que garanticen el adecuado funcionamiento de la actividad comercial en el Municipio, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal que se consideren pertinentes.

**DÉCIMO.-** Que el artículo 175 fracción VII y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático diseñar, elaborar, vigilar y dar cumplimiento a la normatividad ambiental que deberá regir dentro del Municipio y realizar las inspecciones en la materia, así como emitir dictámenes, resoluciones y sanciones de conformidad con la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto ante este Honorable Cabildo, presento el siguiente:

#### **P U N T O D E A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil; Secretaría de Servicios Municipales; Secretaría de Desarrollo Económico; y Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático; a realizar de manera continua y permanente operativos conjuntos para la inspección y supervisión al interior y exterior inmediato de establecimientos comerciales clasificados como de Alto Riesgo y Control Especial ubicados en la calle de Guadalupe Victoria y zona aledaña de la Colonia Centro del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.-** Se deberán remitir informes detallados de manera mensual al H. Cabildo a través de la Secretaría Municipal sobre los resultados obtenidos.

**TERCERO.-** Remítase el presente a la Secretaria

Municipal para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno le corresponde.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”  
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE  
JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, tuvo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO  
RSSyAS/06/2023**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 59 y 89 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez* y 7 del *Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez*, presento este Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La *Ley Estatal de Salud* en sus artículos 14, 29, 50, 51, 92 y 93, especifica que dentro de lo que corresponde a los Ayuntamientos se encuentran formular y desarrollar programas municipales de salud. Asimismo, se menciona que para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud: la educación en la materia, promoción del saneamiento básico y mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente, prevención y control de enfermedades bucodentales y otras. También hace referencia a la importancia de la participación de la comunidad en los programas de protección de la salud, a través de las siguientes acciones: promoción de hábitos de conducta que contribuyan a protegerla o a solucionar problemas derivados de ella, intervención en programas de promoción y mejoramiento de la salud y prevención de enfermedades y accidentes, entre otras actividades que coadyuvan a la protección de la salud, especificando la relevancia de su promoción y lo que comprende.

**TERCERO.-** Que la Unidad de Control Sanitario, dependiente de la Secretaría de Servicios Municipales realice las acciones descritas con fundamento en sus atribuciones conferidas en el

artículo 161 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez* y 48 fracción I y 51 fracción IV del *Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez*.

**CUARTO.-** Que la Dirección de Mercados, dependiente de la Secretaría de Gobierno genere la facilitación de las acciones para la realización del presente punto de acuerdo, con base a sus atribuciones conferidas por el artículo 146 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez*.

**QUINTO.-** Que la Dirección del Mercado de Abasto, dependiente de la Secretaría de Gobierno participe conforme a sus atribuciones conferidas artículo 147 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez*.

**SEXTO.-** La Coordinación de Comunicación Social, dependiente de la Presidencia Municipal, conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 183 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez*, participe en la realización del presente punto de acuerdo.

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruya a la Dirección de Mercados, dependiente de la Secretaría de Gobierno y a la Unidad de Control Sanitario, dependiente de la Secretaría de Servicios Municipales trabaje en conjunto con la Regiduría de Salud, Sanidad y Asistencia Social, en la creación del *Programa de Salud en Mercados Municipales*.

**SEGUNDO.-** Se instruya a la Unidad de Control Sanitario, dependiente de la Secretaría de Servicios Municipales, realice la implementación del *Programa de Salud en Mercados Municipales*, así como recorridos de vigilancia y supervisión en los mismos, con la finalidad de verificar su correcta ejecución.

**TERCERO.-** Se instruya a la Dirección de Mercados, dependiente de la Secretaría de Gobierno, facilite la implementación del *Programa de Salud en Mercados Municipales*, así como la realización de los recorridos de vigilancia y supervisión mencionados.

**CUARTO.-** Se instruye la intervención de la Dirección del Mercado de Abasto, dependiente de la Secretaría de Gobierno para que coadyuve con la Unidad de Control Sanitario, dependiente de la Secretaría de Servicios Municipales brindando el apoyo necesario para que se implemente el *Programa de Salud en Mercados Municipales* y se lleven a cabo los recorridos en comento.

**QUINTO.-** Se instruya a la Coordinación de

Comunicación Social, dependiente de la Presidencia Municipal, realice la difusión del *Programa de Salud en Mercados Municipales*, con fundamento en sus atribuciones conferidas en el artículo 183 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez*.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** En términos del artículo 42 del *Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez*, el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, tuvo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PA/RDEyMR/03/2023**

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho humano de toda persona a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez.

**SEGUNDO.-** Que el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, adoptado en Ginebra, Suiza, el 21 de mayo de 2003, aprobado por el Senado de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2004, constituye Ley Suprema de la Unión, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.-** Que a lo largo del país, desde el año 2008, se encuentra vigente la Ley General para el Control del Tabaco, el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco y demás disposiciones en la materia.

**CUARTO.-** Que el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 contempla dentro de su Eje 6. BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL, la estrategia: 6.3.2 Implementar acciones permanentes de promoción y prevención de la salud entre las y los habitantes del municipio.

**QUINTO.-** Que la finalidad de todos estos instrumentos jurídicos es promover y apoyar el

abandono y lograr una reducción del consumo de los productos de tabaco en cualquiera de sus formas.

**SEXTO.-** Que el artículo 89 del Bando de Policía y Gobierno vigente señala para la Comisión de Salud, Sanidad y Asistencia Social, el despacho de los siguientes asuntos:

...

*VI. Proponer estrategias, programas preventivos y campañas de difusión e información en la materia;*

...

*VIII. Informar al Ayuntamiento y a la ciudadanía sobre las acciones realizadas en el marco de su competencia; y*

*IX. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.*

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 169 del Bando de Policía y Gobierno vigente señala las atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, entre las cuales hallamos:

...

*XIV. Mantener una sana vinculación con el sector empresarial, así como implementar acciones para el mejor funcionamiento de las áreas de supervisión y control de la actividad económica en la demarcación municipal;*

*XV. Supervisar el correcto uso de los espacios destinados al comercio establecido, así como vigilar la correcta aplicación de la normatividad aplicable a la materia;*

...

*XXIV. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.*

**OCTAVO.-** Que el artículo 179 del Bando de Policía y Gobierno vigente señala los asuntos competencia de la Secretaría Técnica, entre los cuales corresponden:

*I. Regular la actividad del comercio establecido;*

...

*X. Atender y dar seguimiento a las quejas y*

*denuncias ciudadanas relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que operan en el Municipio;*

...

*XII. Vincular acciones con las demás áreas de la Secretaría de Desarrollo Económico para fomentar la actividad del comercio establecido;*

...

*XIV. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones normativas de la materia o aquellas que le sean encomendadas y delegadas por la Secretaría de Desarrollo Económico.*

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado ante este Honorable Cabildo, atentamente presentamos el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO (sic)**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial para que en coadyuvancia con la Comisión de Salud, Sanidad y Asistencia Social exhorten a los propietarios de establecimientos comerciales, industriales y de servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez a cumplir con las recientes reformas al Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.

**SEGUNDO.-** Las dependencias Secretaría de Desarrollo Económico y la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial presentarán al H. Ayuntamiento, el porcentaje de avance sobre el proceso referido, además de las acciones implementadas, de manera mensual hasta su cabal cumplimiento.

**TERCERO.-** Remítase el presente al Secretario Municipal para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno le corresponde, asegurándose la publicación oportuna.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen



en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, tuvo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO  
RJyDyAGSV/PA/001/2023**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Fundo mi solicitud y propuesta de conformidad a lo que establecen los artículos 43 fracción I Bis, 73 fracciones I, V, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 59 fracciones I, V, VI, VII y VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024

**SEGUNDO.-** que(sic) presente propuesta se presenta en tiempo y forma en ejercicio de mis atribuciones como regidora en los términos de los artículos 73, fracciones I, V, VI, y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 59 fracciones I, V, VI, XII Y XV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez. 2022-2024.

**P U N T O D E A C U E R D O**

**SE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y DE MANERA COMEDIDA, HAGA LLAMADO AL ORDEN PÚBLICO A LAS PERSONAS QUE ESTÉN CONSUMIENDO CANNABIS Y TETRAHIDROCANNABINOL EN EL PARQUE CONOCIDO COMO "EL LLANO" DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, ASÍ COMO EN LAS INMEDIACIONES MÁS CERCANAS A CUALQUIER ESPACIO EDUCATIVO PÚBLICO Y/O PRIVADO.**

**POR ULTIMO(sic), EN CASO DE HABER LEGISLACIÓN VIGENTE SE DECLARE SU ABROGACIÓN Y QUEDE SIN EFECTO LAS AUTORIZACIONES O PERMISOS PARA CONSUMIR CANNABIS Y TETRAHIDROCANNABINOL (THC) EN LOS ESPACIOS PUBLICOS(sic) YA SEÑALADOS ANTERIORMENTE, Y ESTA DISPOSICIÓN SE PUBLIQUE EN LA GACETA MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrara(sic) en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal

**SEGUNDO:** Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda



Solicitando sea turnando la presente propuesta para su análisis y dictamen a las comisiones correspondientes (sic)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la

**37**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, tuvo a bien expedir el siguiente:

**DICTAMEN**  
**CU/CNNM/CCE/001/2023**

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** Las Comisiones Unidas son competentes para emitir y proponer el presente dictamen, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracciones I y I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 62 fracción III, 75 fracciones II, 98 y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO:** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina al Municipio libre, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, el cual es gobernado por un Ayuntamiento, con atribuciones para aprobar o modificar los Bandos de Policía y Gobierno, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO:** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° de la Constitución Federal; 12 párrafo vigésimo quinto de la Constitución Local y 3 Bis de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, los Ayuntamientos deben garantizar el derecho a la cultura.

**CUARTO:** Que en las fracciones LI y LXXXVIII del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se encuentra reconocida la obligación impuesta a los Ayuntamientos, como Autoridades en materia de Cultura, al establecer como atribuciones del Ayuntamiento, la preservación del patrimonio histórico y cultural; así como el desarrollo de las lenguas, cultura, usos, costumbres y sus formas específicas de organización social.

**QUINTO:** Las comisiones unidas determinan que con



la finalidad de reconocer los derechos y principios al acceso a la cultura y al disfrute de los servicios culturales de los ciudadanos y para garantizar el respeto, protección y fomento de la diversidad cultural del municipio del Oaxaca de Juárez es procedente aprobar el Reglamento de Acceso a la Cultura del Municipio de Oaxaca de Juárez, planteada en el punto de acuerdo número RIGyCE/PA/005/2022, suscrita por la C. Deyanira Altamirano Gómez, Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora.

Por lo anteriormente expuesto se pone a su consideración el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO:** Se aprueba el Reglamento en de(sic) Acceso a la Cultura del Municipio de Oaxaca de Juárez, para quedar en los términos siguientes:

### REGLAMENTO PARA EL ACCESO A LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento regula el derecho al acceso a la cultura que tiene toda persona; así como promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales estipulados en la Ley. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y de observancia general en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**Artículo 2.** El presente Reglamento, tiene por objeto:

- I. Reconocer los derechos y principios establecidos en el artículo 12 párrafo vigésimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 2 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca; garantizando el respeto, protección y fomento de la diversidad cultural en el Municipio; así como del patrimonio cultural tanto de las comunidades como de los individuos. (sic)
- II. Diseñar e implementar los mecanismos de participación pública y privada en el desarrollo cultural del Municipio;
- III. Ejecutar las políticas públicas en materia cultural, observando los

principios de transparencia en la función pública, perspectiva de género, interculturalidad, y no discriminación; y

- IV. Diseñar y establecer los mecanismos para el acceso y la participación de las personas a las manifestaciones culturales.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- II. **Ley:** Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca;
- III. **Bando:** Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- IV. **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- V. **Municipio:** Municipio de Oaxaca de Juárez;
- VI. **Comisión:** Comisión de la Ciudad Educadora;
- VII. **Secretaría:** Secretaría de Arte y Cultura;
- VIII. **Consejo:** Consejo Municipal de Cultura;
- IX. **Programa:** Programa Anual Municipal de Cultura;
- X. **Derechos culturales:** A los derechos humanos para asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación;
- XI. **Desarrollo cultural:** A la racionalidad administrativa encaminada a prever y adaptar armónicamente las actividades económicas con las expresiones culturales identitarias de las comunidades que conforman al Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XII. **Interculturalidad:** A la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo; y
- XIII. **Manifestaciones culturales:** Al conjunto de las expresiones culturales identitarias y el patrimonio cultural material e inmaterial que deriven de éstas. A manera enunciativa, aunque no limitativa, comprende las siguientes expresiones: Tradición oral y narrativa; Conocimientos tradicionales sobre cocina, ciclos agrícolas, herbolaria y medicina tradicional; Mitos y concepciones del universo y la

naturaleza; Espacios y entorno(sic) geográfico(sic) dotados de valor simbólico; Expresiones dancísticas y musicales; Vida y festividades religiosas; Diseños en todas las artes populares y oficios artesanales; y Destrezas y habilidades de los creadores en todas las artes y oficios artesanales, incluyendo las técnicas y tecnologías tradicionales.

**Artículo 4.** Los habitantes del Municipio, tienen los siguientes derechos culturales:

- I. Acceder al conjunto de expresiones culturales colectivas que son transmitidas en una comunidad por imitación y que responden a las expectativas de su expresión identitaria, así como a sus manifestaciones material e inmaterial.(sic) y al conocimiento e información que de éstas emanen sin distinción por razón de género, origen étnico, edad, estado civil, religión, opiniones, preferencias sexuales, condición social, migratoria o de salud, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
- II. Participar de manera activa y creativa en las expresiones de identidad cultural; expresando sus ideas en la lengua o idioma de su elección.
- III. Determinar libremente su identidad cultural;
- IV. Formar parte de una o más comunidades culturales;
- V. Disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia; y
- VI. Los demás que, en materia de cultura se establezcan en las Leyes, Bando y Reglamentos aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **AUTORIDADES EN MATERIA DE CULTURA Y SUS ATRIBUCIONES**

**Artículo 5.** Son Autoridades para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

- I. Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- II. Presidencia Municipal;
- III. Secretaría de Arte y Cultura;

- IV. Secretaría de Fomento Turístico;
- V. Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a través de la Dirección del Centro y Patrimonio Histórico; y (sic)
- VI. Coordinación de Comunicación Social.

**Artículo 6.** Corresponde al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez:

- I. Identificar, preservar y difundir, tanto las expresiones de identidad cultural como del patrimonio material e inmaterial derivados de ésta;
- II. Definir y establecer políticas públicas que promuevan una mayor participación social en el desarrollo Municipal a través de sus expresiones de identidad cultural;
- III. Promover y organizar la realización de exposiciones, ferias, festivales, certámenes, cursos y representaciones que fomenten el desarrollo de las expresiones de identidad cultural y del patrimonio material e inmaterial que deriven de ésta.(sic)
- IV. Garantizar el acceso a las expresiones de identidad cultural y a la información del patrimonio material e inmaterial que deriven de ésta;
- V. Garantizar la participación de manera activa y creativa en las expresiones de identidad cultural;
- VI. Garantizar el respeto a la diversidad cultural;
- VII. Celebrar convenios con Autoridades Federales y Estatales; así como otras instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales para coordinar la realización de acciones, que tengan por objeto el desarrollo Municipal a través de sus expresiones de identidad cultural;
- VIII. Impulsar la creatividad popular y los programas que permitan la preservación y difusión de las expresiones de identidad cultural;
- IX. Coadyuvar con las instituciones de educación básica para el desarrollo de la educación de las expresiones de identidad cultural y la realización de actividades artísticas;
- X. Designar al Cronista Municipal, de conformidad con la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y Reglamento aplicable; y
- XI. Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables.

**Artículo 7.** Corresponde a la Presidencia Municipal:

- I. Preservar, recuperar, fomentar y promover el desarrollo de toda actividad que exprese la identidad cultural de las comunidades que habitan en el Municipio;
- II. Identificar, preservar y difundir, tanto las expresiones de identidad cultural como del patrimonio material e inmaterial derivados de ésta;
- III. Establecer las políticas públicas para la correcta conservación de documentos, lugares y monumentos que guarden relación significativa con sus expresiones de identidad cultural;
- IV. Integrar a la Delegación que representará al Municipio de Oaxaca de Juárez, en la Guelaguetza de la Fiesta de los Lunes del Cerro; conforme a los criterios que establezca la Convocatoria que para dicho efecto, emitan las instancias organizadoras del Gobierno del Estado de Oaxaca;
- V. Otorgar anuencia para elegir a la Representante del Municipio en el Certamen de designación de la Diosa Centéotl; conforme a los criterios que establezca la Convocatoria que para dicho efecto, emitan las instancias organizadoras del Gobierno del Estado de Oaxaca;
- VI. Intervenir en los eventos nacionales e internacionales que promuevan las expresiones de identidad cultural de las comunidades que habitan el Municipio de Oaxaca de Juárez; y
- VII. Las demás que le otorguen las Leyes y Reglamentos aplicables.

**Artículo 8.** Corresponde a la Secretaría de Arte y Cultura:

- I. Elaborar, proponer y ejecutar el Programa Anual Municipal de Cultura;
- II. Planear e implementar programas y actividades que coadyuven al fomento, divulgación y promoción de las diferentes expresiones culturales identitarias de las comunidades que habitan el Municipio;
- III. Promover y realizar festividades de las diferentes expresiones culturales identitarias de las comunidades que habitan el Municipio;
- IV. Coordinar con las instancias públicas y privadas, estatales, nacionales e

internacionales la realización de actividades que fomenten el conocimiento de las expresiones culturales identitarias de las comunidades que habitan el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como del patrimonio material e inmaterial derivados de ésta;

- V. Identificar, promover y conservar el patrimonio material e inmaterial del Municipio derivado de las expresiones culturales identitarias de las comunidades que habitan el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- VI. Coadyuvar en la investigación histórica y contemporánea de las diferentes expresiones culturales identitarias de las comunidades que habitan el municipio de Oaxaca de Juárez;
- VII. Procurar el acceso de toda la población al disfrute de las expresiones culturales que se realicen en el Municipio;
- VIII. Organizar actividades y eventos que fomenten el conocimiento colectivo de las diferentes expresiones culturales identitarias de las comunidades que habitan el municipio de Oaxaca de Juárez;
- IX. Fomentar y promover en coordinación con el Cronista Municipal, las tradiciones y costumbres del Municipio;
- X. Administrar las Unidades de arte y cultura del Municipio de Oaxaca de Juárez, como las Bibliotecas municipales, el Observatorio municipal y el Coro de la ciudad, así como aquellas que se especifiquen en el Bando; y
- XI. Las demás que le confieren los demás Ordenamientos Legales aplicables.

**Artículo 9.** Corresponde a la Secretaría de Fomento Turístico:

- I. Promover conjuntamente con la Secretaría, actividades que fomenten el conocimiento colectivo de las diferentes expresiones culturales identitarias de las comunidades que habitan el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- II. Coadyuvar en la participación de las actividades artísticas que fomenten el conocimiento colectivo de las expresiones culturales identitarias propias del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- III. Diseñar, proyectar y ejecutar estrategias conjuntas que fomenten el Desarrollo municipal a través de la puesta en valor

- de expresiones culturales identitarias de interés local, nacional o mundial;
- IV. Apoyar a la Secretaría en su ejercicio de difusión de las expresiones identitarias de las comunidades que habitan el Municipio, a través de los diferentes medios con que disponga;
  - V. Gestionar en el ámbito de su competencia la participación de todos los habitantes en actividades, foros y encuentros que fomenten el conocimiento de las expresiones identitarias de las comunidades que habitan el Municipio, en los ámbitos nacionales e internacionales;
  - VI. Informar a la Comisión de ciudad educadora de los planes de trabajo relativos a la recuperación, conservación y difusión de las tradiciones y del patrimonio cultural material e inmaterial, desarrollados en conjunto con la Secretaría o de manera unilateral por Secretaría de Fomento turístico; y
  - VII. Las demás que le confieren los demás Ordenamientos aplicables.

**Artículo 10.** Corresponde a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección del Centro y Patrimonio Histórico:

- I. Coordinar la elaboración de instrumentos, programas, servicios y acciones para la preservación, desarrollo integral y promoción del patrimonio cultural material;
- II. Diseñar e implementar políticas públicas de protección, salvaguardia y desarrollo de los elementos del patrimonio cultural material;
- III. Establecer programas de capacitación e investigación relativos al patrimonio cultural material;
- IV. Informar a la Comisión de la Ciudad Educadora de los planes de trabajo relativos a la recuperación, conservación y difusión de las tradiciones y del patrimonio cultural material, desarrollados en conjunto con la Secretaría o de manera unilateral por Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- V. Observar lo previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y demás Leyes y Reglamentos sobre Protección de Monumentos Coloniales, Artísticos e Históricos; y

- VI. Las demás relativas a la Protección del Patrimonio Cultural.

**Artículo 11.** Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social:

- I. Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación para radio, televisión, prensa escrita y formatos digitales sobre las actividades que fomenten expresiones culturales de carácter institucional;
- II. Crear y operar los canales de comunicación necesarios para la difusión de las actividades que fomenten las expresiones culturales identitarias de las comunidades que habitan el Municipio;
- III. Promocionar de manera permanente actividades que fomenten las expresiones culturales identitarias de las comunidades que habitan el Municipio, y;
- IV. Las demás que le sean encomendadas.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Artículo 12.** Se entiende por patrimonio cultural inmaterial o intangible, la herencia adquirida de nuestros antepasados, que se expresa cotidianamente en las fiestas de las Agencias, Colonias y Barrios, costumbres, usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos e individuos, reconocen y le otorgan valor; y por patrimonio cultural material o tangible, el que se encuentra conformado por los bienes muebles e inmuebles, tanto públicos como privados, localidades, conjuntos poblacionales, sus territorios y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y rurales, así como los bienes que por su valor antropológico, arquitectónico, histórico, artístico, técnico etnográfico, científico, cosmogónico o tradicional, tengan relevancia para los habitantes del Municipio, representativos de una época, o sea conveniente su conservación.

**Artículo 13.** Se declara de interés público en el Municipio, la salvaguarda, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del patrimonio cultural tangible e intangible.

**Artículo 14.** Las Secretarías competentes en materia de protección al Patrimonio Cultural, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, podrán coordinarse y

realizar acuerdos de colaboración con las Dependencias Federales en la materia, tratándose de la conservación y restauración de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL**

**Artículo 15.** El Municipio garantizará el respeto a la diversidad cultural, protegiendo y preservando la originalidad y pluralidad de las identidades que caracterizan los centros de población.

**Artículo 16.** El Municipio diseñará y ejecutará programas para el respecto(sic) de la diversidad cultural, fortaleciendo las expresiones del arte popular, tradición artística, lenguas, costumbres y tradiciones.

#### **CAPÍTULO QUINTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA**

**Artículo 17.** El Consejo Municipal de Cultura, es un órgano colegiado de consulta, que tiene por objeto asesorar y brindar apoyo en las diversas actividades culturales que se programen, difundan y organicen en el Municipio.

**Artículo 18.** El Consejo Municipal de Cultura, emitirá su opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.

**Artículo 19.** El Consejo se integrará por:

- I. Presidencia Municipal, que presidirá el Consejo:(sic)
- II. Regiduría de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora;
- III. Secretaría de Arte y Cultura, quien se desempeñará como Secretaría Técnica;
- IV. Cronista Municipal; y(sic)
- V. Tres Vocales, especialistas en materia cultural.

**Artículo 20.** En los primeros seis meses, al inicio de la Administración Municipal, la Comisión de Ciudad Educadora, convocará a la integración del Consejo, quienes permanecerán en funciones, hasta en tanto no se renueve el Consejo.

**Artículo 21.** Los cargos que se desempeñen en el Consejo, serán de manera honorífica, por lo que no se recibirán emolumentos o contraprestaciones económicas algunas por su desempeño. Sus integrantes participarán con voz y voto, a excepción

de los Vocales, quienes solo tendrán voz.

**Artículo 22.** Las decisiones del Consejo serán adoptadas de forma colegiada, sin que exista preeminencia entre sus integrantes; teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 23.** El Consejo podrá acordar la asistencia a sus sesiones, en calidad de invitadas o invitados a Representantes de Instituciones Públicas y Privadas, de la Academia y de la Sociedad Civil en general, cuando se trata de temas específicos, quienes podrán participar con derecho a voz, pero sin voto.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 24.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar las políticas públicas que fomenten las expresiones culturales identitarias de las comunidades que habitan el Municipio, observando los principios de transparencia, perspectiva de género, interculturalidad, no discriminación, igualdad y lenguaje incluyente; procurando el diálogo intergeneracional y la preservación de la diversidad lingüística;
- II. Aprobar el Programa Anual Municipal de Cultura;
- III. Proponer al Ayuntamiento la celebración de los convenios que fomenten el conocimiento de las expresiones culturales identitarias de las comunidades que habitan el Municipio;
- IV. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa Anual Municipal de Cultura;
- V. Dar seguimiento a los proyectos, acciones, programas y acuerdos de colaboración entre el Municipio y los diversos entes Estatales y Federales, de los sectores público, privado y social;
- VI. Formular sugerencias para el cumplimiento de los programas relacionados con el conocimiento de las expresiones culturales identitarias de las comunidades que habitan el Municipio;
- VII. Recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de las artesanas y los artesanos, previa a la emisión de la Constancia de autenticidad prevista en la Fracción XV del Artículo 93 del Bando; y(sic)
- VIII. Las demás que otros ordenamientos aplicables señalen.

**Artículo 25.** Las y los integrantes del Consejo, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las Sesiones del Consejo cuando se les convoque;
- II. Ejercer su derecho a voz y voto en las Sesiones a las que se les convoque, con las excepciones señaladas en el presente Reglamento;
- III. Presentar al Consejo las propuestas que promuevan el conocimiento de las expresiones culturales identitarias de las comunidades que habitan el Municipio, dentro del ámbito de su competencia;
- IV. Revisar y verificar que los acuerdos que emita el Consejo, se realicen en términos de la Ley, y demás disposiciones aplicables en la materia;
- V. Firmar las actas, acuerdos y demás documentos emanados del Consejo;(sic)
- VI. Coordinarse entre sí para el buen desempeño de los acuerdos emitidos por el Consejo.

**Artículo 26.** Son obligaciones y atribuciones de la Presidencia del Consejo:

- I. Representar legalmente al Consejo;
- II. Presidir y conducir las Sesiones, conforme al Orden del día aprobado;
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- IV. Instruir a la Secretaría Técnica, la emisión de la Convocatoria para la celebración de las Sesiones del Consejo;
- V. Celebrar toda clase de convenios y acuerdos para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del Consejo, de conformidad con los proyectos elaborados para tal efecto;
- VI. Vigilar con(sic) conducto de la Secretaría Técnica, el cumplimiento de los convenios, acuerdo(sic) y demás resoluciones del Consejo;
- VII. Impulsar la formulación y actualización de acuerdos de coordinación entre las diferentes instancias de Gobierno, para lograr el cumplimiento de los programas en materia de cultura, con apego a lo establecido en las disposiciones legales aplicables; y(sic)
- VIII. Las demás previstas en este Reglamento y las que determine el propio Consejo.

**Artículo 27.-** Corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo:

- I. Elaborar el Programa Anual Municipal de Cultura, que deberá presentarse a la Presidencia del Consejo;
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones;
- III. Elaborar el informe anual de actividades que deberá presentar la Presidencia ante el Consejo;
- IV. Promover la firma de convenios con Instituciones Públicas y Privadas para el cumplimiento del Programa Anual de Cultura, y los acuerdos emanados del Consejo;
- V. Auxiliar a la Presidencia en todos los trabajos relativos al Consejo;
- VI. Emitir las Convocatorias para las Sesiones del Consejo, previo acuerdo con la Presidencia;
- VII. Auxiliar a la Presidencia en el desarrollo de las Sesiones del Consejo;
- VIII. Elaborar el Acta de cada Sesión y recabar las firmas correspondientes;
- IX. Llevar el registro de los acuerdos del Consejo y sistematizarlos para su seguimiento y cumplimiento;
- X. Llevar el archivo y control de los documentos del Consejo; y(sic)
- XI. Las demás que le confieran el Consejo, la Presidencia y los Ordenamientos Jurídicos aplicables.

## CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

**Artículo 28.** El Consejo sesionará en forma Ordinaria y Extraordinaria. Sesionará de manera Ordinaria, por lo menos una vez cada cuatro meses, y de manera Extraordinaria cuantas veces sean necesarias.

**Artículo 29.** Las convocatorias a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, se realizarán por escrito, las Ordinarias cuando menos tres días hábiles de anticipación y las Extraordinaria, como mínimo con veinticuatro horas de anticipación a la Sesión. Podrán notificarse en forma electrónica cuando así lo hayan autorizado los integrantes del Consejo.

**Artículo 30.** Las convocatorias para la celebración de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, serán expedidas por la Presidencia del Consejo, por conducto de la Secretaría Técnica.



**Artículo 31.** La convocatoria Ordinaria o Extraordinaria, deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. El día y la hora en que haya de celebrarse la Sesión: (sic)
- II. El lugar donde se realizará la Sesión;
- III. El orden del día;
- IV. La naturaleza y el carácter de la Sesión a la que se convoca;
- V. La mención en caso de que se integren anexos; y(sic)
- VI. El nombre y firma de quien la o
- VII. lo(sic) expida.(sic)

**Artículo 32.** Los acuerdos tomados por el Consejo, serán aprobados por unanimidad o por mayoría de votos, y deberán ser asentados en el acta respectiva.

**Artículo 33.** Las actas de las sesiones del Consejo, deberán ser firmadas obligatoriamente por sus integrantes, para su validez.

## CAPÍTULO OCTAVO DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE CULTURA

**Artículo 34.** Es obligación de la Secretaría someter a la aprobación de la Comisión de la Ciudad Educadora, dentro de los veinte días posteriores, al inicio de cada año, un anteproyecto del Programa Anual Municipal de Cultura.

El programa reunirá por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Especificará los objetivos y líneas de acción que la Secretaría, se proponga realizar anualmente;
- II. Deberá contener un diagnóstico y un pronóstico en el aspecto cultural en el Municipio;
- III. Las acciones que se establezcan dentro del Plan Anual Municipal de Desarrollo;
- IV. Los programas de investigación, protección, restauración, recuperación, conservación, preservación y enriquecimiento sustentable del patrimonio cultural material, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- V. Los programas que deriven de los convenios de colaboración celebrados entre el Gobierno Federal, del Estado y otros Municipios;
- VI. Los programas para conservar las expresiones culturales identitarias de las comunidades que habitan el

Municipio;

- VII. Los programas para fomentar y promover las expresiones culturales identitarias de las comunidades que habitan el Municipio, así como el patrimonio cultural que derive de éstas, entendiéndose como las tradiciones, artes y costumbre(sic) de las Agencias, Barrios y Colonias del Municipio;
- VIII. Los programas encaminados al reconocimiento y apoyo a los proyectos comunitarios derivados de las expresiones culturales identitarias de las comunidades que habitan el Municipio; y(sic)
- IX. Los programas y proyectos que eleven el acceso a la iniciación, formación y consolidación artística de los habitantes del Municipio;
- X. Plan de gestión de recursos económicos ante organismos públicos y privados, estatales, federales e internacionales, para el mejor desempeño de sus atribuciones; y (sic)
- XI. Líneas de acción para la utilización de los espacios y unidades culturales y artísticas pertenecientes al Municipio.

**Artículo 35.** Dentro del Programa Anual Municipal de Cultura, la Secretaría presentará un calendario de actividades culturales, a efecto de difundirlo en los medios de comunicación y actualizarse constantemente en el portal Institucional del Municipio.

**Artículo 36.** Cuando los objetivos y líneas de acción derivados del Programa, sean susceptibles de ser realizados total o parcialmente por organismos o empresas de los sectores privado o social, el Ayuntamiento a través de la Secretaría, formulará los acuerdos correspondientes, indicando las facilidades, los estímulos y los apoyos que procedan y las obligaciones que deberán contraer quienes participen en los mismos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal que por turno corresponda, de acuerdo a lo previsto por los artículos 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, respectivamente.

**SEGUNDO.** Los plazos que corresponden al cumplimiento de la integración del Consejo, y al cumplimiento de la presentación del Plan Anual,

quedan sujetos a partir de que este Reglamento entre en vigor.

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** las Comisiones Unidas de Normatividad y Nomenclatura Municipal y de Ciudad Educadora del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus

atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, tuvo a bien expedir el siguiente:

**DICTAMEN**  
**CDEyMR/002/2023**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 21 de enero de 2023 a las 22:00 horas y finalizará a las 02:00 horas del día siguiente, por lo que se



requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 2, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictamen respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del Dictámen(sic) RGETICGEIPER/03012023 a favor de la C. MONICA(sic) DIANA TORRALVA MIRANDA, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento a la Jefa de la Unidad de Trámites Empresariales, Lic. Adriana Coronado Morales lo siguiente:

*"Remito a usted el siguiente **PERMISO** del evento con las siguientes características: (sic)*

Solicitante:	C. MONICA(sic) DIANA TORRALVA MIRANDA
Tipo de evento solicitado:	PRESENTACIÓN DEL GRUPO MUSICAL "MARCA REGISTRADA
Fecha y hora del evento:	21 DE ENERO DEL 2023 de 22:00 A 02:00 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA.
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Montaje y Desmontaje:	Dentro del Auditorio
<b>Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas</b>	<b>SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE"</b>

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones

anteriormente expuestos(sic), la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es PROCEDENTE autorizar el PERMISO a favor de la C. MONICA(sic) DIANA TORRALVA MIRANDA, para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO para el evento denominado "CONCIERTO MARCA REGISTRADA", que dará inicio a las 22:00 horas del día sábado 21 de enero de 2023 y que finalizará a las 02:00 horas del día siguiente de su inicio en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio y tórnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**SEXTO.-** Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez ,(sic) para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**SEPTIMO(sic).** - Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, tuvo a bien expedir el siguiente:

**DICTAMEN**  
**CPC/CZM/001/2022**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que las Comisiones son órganos de consulta no operativos y son responsables de estudiar, examinar, dictaminar y proponer al Honorable Ayuntamiento las normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal; como lo establece el artículo 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- II. Que las Comisiones podrán actuar y dictaminar en forma individual o de manera conjunta, cuando existan asuntos que involucren a dos o más de ellas; como lo establece el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- III. Que las Comisiones en sus respectivos ramos resolverán los asuntos que le son turnados; mediante el dictamen fundado y motivado, con los que darán cuenta al Honorable Ayuntamiento a la mayor brevedad; como lo establece el artículo 68 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- IV. Que la Comisión de Protección Civil es competente para conocer del presente asunto de conformidad con el artículo 91

del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

- V. Que la Comisión de Zona Metropolitana es competente para conocer del presente asunto de conformidad con el artículo 86 del Bando de policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- VI. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Municipio de Oaxaca de Juárez, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.
- VII. Que los gobiernos municipales deben contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 y de las metas enmarcadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); y una medida indispensable para lograrlo, es la construcción de alianzas en las esferas pública, pública-privada y de la sociedad civil, respectivamente; a favor de la humanidad, la prosperidad y el planeta.

Por lo antes lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62, 63, 68, 86, 96, 98 y 100 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; estas Comisiones Unidas, de Protección Civil y de Zona Metropolitana, proceden a emitir el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba suscribir el "ACUERDO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL".

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional y a la Síndica Primera,

suscribir el "ACUERDO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL".

**TERCERO.-** Se designa al Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana, como representante del Municipio de Oaxaca de Juárez, ante la mesa permanente de trabajo en materia de protección civil dentro del "Consejo de Coordinación de los Municipios Metropolitanos".

Así lo acordaron y dictaminan por **UNANIMIDAD** de votos las Comisiones Unidas, de Protección Civil y de Zona Metropolitana, del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE  
JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, tuvo a bien expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/SD/01/2023**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **SUCESIÓN DE DERECHOS**, respecto al puesto fijo número 90, ubicado en el Mercado de loza del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", con giro de Loza Criolla(sic), con número de objeto-cuenta 0000000105000004877; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, 1, 43 fracción XX, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPADO(sic) DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del Ordenamiento Jurídico

denominado

"Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos"; consecuentemente se le asigna el número de dictamen: CMyCVP/SD/06/2022, cuyas siglas corresponden a la letra inicial de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, seguida de las iniciales de Sucesión de Derechos, un número inicial consecutivo 01 y finalmente el número 2022 que representa el año de emisión del presente documento. -----

**SEGUNDO:** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: -----

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente." De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A de C.V. y otra.(sic) 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:

"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las

necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios." Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos (sic) "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo

mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios."

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente: - - - - -

"ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se ~ sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

...

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

a) ...

b) DEFINITIVAS.

...

ARTÍCULO 13. - Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H.

Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos."

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del puesto fijo, número 90, ubicado en el Mercado de loza del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", con giro de loza criolla, del Municipio de Oaxaca de Juárez, con número de objeto cuenta 0000000105000004877, a favor de la ciudadana **CATARINA ROSALBA VÁSQUEZ JUÁREZ**.

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO "DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS." Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

"ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) El cónyuge que sobreviva.
- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,(sic)
- c) A los hijos del concesionario.
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren incisos b, e y e(sic), si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.

Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO(sic) 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.

**CUARTO:** Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS" **de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente: - - - - -**  
I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.



- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ(sic).
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.
- 8.-CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, en cuanto al requisito establecido en el numeral 1, el mismo se encuentra requisitado, mediante la solicitud de fecha 13 de junio 2021, que suscribe la C. CATARINA ROSALBA VÁSQUEZ JUÁREZ; en cuanto al requisito establecido en el numeral 2, obra dentro del expediente, el FORMATO ÚNICO DE MERCADOS con folio número 2761, en el numeral 3 se encuentra dentro del expediente el atestado de defunción del finado LEON BENITO JOSÉ VÁSQUEZ ORTIZ y/o LEÓN BENITO JOSÉ VÁSQUEZ y/o BENITO JOSÉ VÁSQUEZ ORTIZ y/o JOSÉ VÁSQUEZ y/o JOSÉ VÁSQUEZ ORTIZ, Registro Civil, debidamente certificado por la Dirección del Registro Civil así como su acta de Nacimiento del extinto concesionario, copia fotostática de su credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del extinto. Acta de Nacimiento de la peticionaria, copia fotostática de su Credencial de Elector, expedida, por Instituto Nacional Electoral, así como comprobante de Domicilio expedida por la Comisión federal de Electricidad; los Ciudadanos FRANCISCO CATARINO VÁSQUEZ JUÁREZ Y JOSEFINA MARIBEL VÁSQUEZ JUÁREZ, con fecha cinco de enero 2021, manifestaron que es su deseo quien se adjudique los Derechos Sucesorios de su padre y quién era el concesionario de un puesto fijo, con número 90, ubicado en el Mercado de loza del

Mercado de Abasto "MARGARTA(sic) MAZA DE JUÁREZ", con giro de loza Criolla(sic), **a favor de su hermana CATARINA ROSALBA VÁSQUEZ JUÁREZ** y ratificando lo anterior en su Comparecencia de fecha veinte de julio del año dos mil veintidós, ante la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, manifestación que desde luego surte sus efectos, en virtud de que en autos está acreditado el entronque familiar con el que fuese el concesionario; ( requisitos de los numerales 6,7, 8, 9 Y 10); documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. -----

Como consecuencia esta Comisión dictaminadora concluye que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por el apartado II de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. -----

Es menester mencionar, que el actuar que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, VII,VII,IX(sic) y X de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que la peticionaria **CATARINA ROSALBA VÁSQUEZ JUÁREZ, es hija de quien ostentó los derechos de la concesión, respecto del puesto** número 90, ubicado en el Mercado de loza del Mercado de Abasto, con giro de loza criolla, además que cuenta con la conformidad de quienes pudieran tener alguna expectativa para suceder los derechos de la concesión materia del presente dictamen. En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 41 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta

Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,  
emite el siguiente: -----

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** - Se AUTORIZA la **SUCESIÓN DE DERECHOS**, a favor de la Ciudadana CATARINA ROSALBA VÁSQUES(sic) JUÁREZ, respecto del puesto fijo con número 90, ubicado en el Mercado de Loza del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", con número de objeto-contrato 0000001050000004877, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** - En el otorgamiento de la presente **SUCESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber a la peticionaria las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe: -----

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- (sic) Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI. - No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuado para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

**TERCERO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana **CATARINA ROSALBA VÁSQUE(sic) JUÁREZ**, que toda la información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca respectivamente.-

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. ---

**SEXTO.** - El presente dictamen, constituye el documento comprobatorio que acredita la titularidad del derecho de concesión, a favor de la Ciudadana **CATARINA ROSALBA VÁSQUEZ JUÁREZ(sic)** ---

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de **SUCESIÓN DE DERECHOS.** -----



**NOVENO.** -Notifíquese a la Ciudadana **CATARINA ROSALBA VÁSQUEZ JUÁREZ**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. –

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----  
-----Así lo Dictaminaron los ciudadanos Concejales Integrantes de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, tuvo a bien expedir el siguiente:

**DICTAMEN**  
**CDEyMR/010/2023**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez "*En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales*".

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que "*Para el consumo o venta*

*de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión".*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 09 de febrero de 2023 a las 21:00 horas y finalizará a las 23:00 horas del mismo día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios de Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictamen respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

Así como la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO**, LIBRO **CUARENTA Y UNO**, DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE(sic) JUAN GARCÍA SERNA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA DE LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN, en la que se hace constar la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "**50 PRODUCCIONES**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y en la que se designa al **C. OSCAR FLORES ELIZONDO** como el ADMINISTRADOR ÚNICO.

De igual forma se acredita a través del **Dictámen(sic) CGYE 523/2022** y del alcance de oficio número **CGYE1116212022** a favor del C. OSCAR FLORES ELIZONDO, representante legal de 50 PRODUCCIONES S.A. DE C.V. emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice: el siguiente:

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la persona moral **50 PRODUCCIONES S.A. DE C.V.** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**CONCIERTO DE INTOCABLE**", a celebrarse el día jueves 09 de febrero de 2023 con un horario de 21:00 a 23:00 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio y tórnese el expediente a la Unidad de Trámites(sic) Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**SEXTO.-** Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**SEPTIMO(sic).** - Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

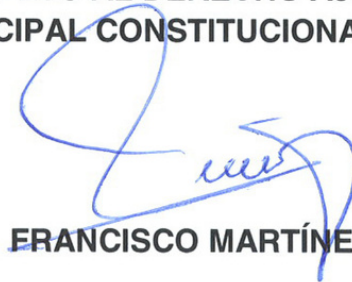
**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA  
DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -----

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Municipio de Oaxaca de Juárez  
Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**



**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**  
Municipio de Oaxaca de Juárez  
Dpto. Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

